

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza de Hematología y Hemoterapia, atendiendo a sus fines, como entidad orientada a la Investigación, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR/1005.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación García Agüera.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de Fundación García Agüera, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación García Agüera fue constituida por don José Miguel Barrientos Méndez, doña Angelina Fernández Villalobos, doña María Josefa Fernández Villalobos, don José Manuel García Agüera, don José Manuel García Fernández y doña María José García Fernández, el 22 de septiembre de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Juan Manuel Martínez Palomeque, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.528 de su protocolo, que fue subsanada por otra de fecha de 30 de marzo de 2006, núm. de protocolo 811.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «El fomento, divulgación y desarrollo del Arte y la Cultura en Coín; la profundización y defensa de los derechos humanos; el fomento de la tolerancia, la fusión y el mestizaje cultural; la defensa y protección del medio ambiente; la promoción y desarrollo de Internet, de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías; la protección, conservación y engrandecimiento del patrimonio artístico y cultural de esta ciudad y de su entorno».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Alameda, núm. 30, de Coín (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y especialmente, en el término municipal de Coín y su área de influencia socio-económica y cultural.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está formada por cincuenta ejemplares de la edición de la obra gráfica original titulada «East Orleans», con serigrafía de don José Guerrero, firmada y numerada, acompañada de texto escrito por don José Manuel García Agüera, valorada en 30.000 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don José Manuel García Agüera (Presidente); doña María Josefa Fernández Villalobos (Vicepresidenta Primera); don José Miguel Barrientos Méndez (Vicepresidente Segundo); don José Manuel García Fernández (Secretario); doña Angelina Fernández Villalobos (Administradora); doña María José García Fernández, don José Antonio Ruiz de la Torre, don Francisco Lomeña Villalobos, doña María Jesús Torres Jiménez, don José Antonio Urbano Pérez, doña María José Villalobos Cantos, y doña María Teresa Villalobos Cantos (Vocales).

Sexto. En la escritura pública de constitución de la Fundación consta la delegación en don José Manuel García Agüera y en don José Manuel García Fernández, en forma solidaria o indistinta, todas las facultades correspondientes al Patronato, salvo las indelegables por imperativo legal o estatuario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en

cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Ley 10/2005, permite en su artículo 20 la delegación de las facultades del Patronato en uno o más de sus miembros, con las limitaciones previstas en su apartado primero.

Asimismo, se dispone en su apartado tercero que dichas delegaciones habrán de ser inscritas en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Octavo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación García Agüera, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/1007.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la delegación de facultades relacionada en el antecedente de hecho sexto de esta Resolución.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de abril de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 27 de abril de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese de patronos de la Fundación Gracia y Paz.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y del cese de patronos de la Fundación Gracia y Paz, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 19 de abril de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña María del Carmen Flores Atanet, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

La Fundación, en fecha anterior, había solicitado la inscripción registral del cese de dos patronos, procedimiento en suspenso en virtud de lo dispuesto por la disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, al no tener adaptados los Estatutos a esta norma.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 11, sobre composición del Patronato y, en general a la adaptación a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se incluyen todos los preceptos básicos y de aplicación general de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A la solicitud se adjunta la copia simple de la escritura pública de adaptación de Estatutos a la Ley 10/2005, otorgada el 23 de enero de 2006 ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 270 de su protocolo.

Asimismo, se han remitido certificados del Secretario de la Fundación, relativos al cese de dos patronos, aceptados por unanimidad por el Patronato de la Fundación en reunión de 3 de junio de 2005, con la firma legitimada notarialmente.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificado del acuerdo adoptado por el Patronato en reunión de 29 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación de la modificación de los Estatutos, y el texto refundido de los nuevos Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con